

BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del día 25 de Abril de 1929:

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Cto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1912) <i>Al contado.</i>		Cto	Cto	Fecha	Cto	ACCIONES	Pesetas	Cto	Cto	Cto	
24-4-929	74,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,40		24-4-929	688,00	Banco de España.....	500			688,00	
24-4-929	74,40	> E, de 25.000 >>>		74,40		23-4-929	624,00	Banco Hipotecario de España...	500				
24-4-929	74,40	> D, de 12.500 >>>		74,40		24-4-929	460,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	405,00	
24-4-929	74,60	> C, de 5.000 >>>		74,60		24-4-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
24-4-929	74,60	> B, de 2.500 >>>		74,60		24-4-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			238,00	
24-4-929	74,60	> A, de 500 >>>		74,60		24-4-929	186,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			185,00	
24-4-929	74,60	> G, de 100 >>>		74,60		15-4-929	160,00	Socied. Gral. Asu.-(Preferentes...	500				
24-4-929	74,60	> H, de 200 >>>		74,60		24-4-929	66,00	carera España....(Ordinarias....	500			66,00	
						24-4-929	1.377	Unión Española de Explicativos...	100			1.388	
						24-4-929	686,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			686,00	
						28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475				
						5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 peses.				
								OBLIGACIONES					
								Bonos del Banco de España.....					
24-4-929	80,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		80,10		14-3-929	425,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4		
24-4-929	80,10	> E, de 12.000 >>>		80,10		24-4-929	93,75	Idem Id. Id.....	500		5	93,75	
23-4-929	86,60	> D, de 6.000 >>>		86,65		24-4-929	99,50	Idem Id. Id.....	500		6	99,65	
24-4-929	87,15	> C, de 4.000 >>>		87,25		24-4-929	110,80	Idem del Banco de Crédito	500		7	110,70	
24-4-929	87,25	> B, de 2.000 >>>		87,25		24-4-929	101,25	Local	500		8	101,50	
24-4-929	88,25	> A, de 1.000 >>>		88,25				Sociedad Gral. Asuc. ^a España...	500		5		
24-4-929	92,50	> G, de 100 >>>						Serie A.	500		4 1/2		
24-4-929	92,50	> H, de 200 >>>						> B.	500		7		
								> C.	500		3		
								1.ª serie.	500		3		
								2.ª serie.	500		3		
								3.ª serie.	500		3		
								4.ª serie.	500		3		
								5.ª serie.	500		3		
								Ayuntamiento de Madrid.					
								Obligaciones	500			101,00	
								Expropiaciones del Interior.....	500				
								Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
								Idem Id. 1918.....	500			81,00	
								Cédulas del Ensanche.....	500				
								FESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
								4 por 100 perpetuo al contado.....	901,300				
								Idem sin corriente.....	0				
								Idem sin próximo.....	0				
								5 por 100 amortizable.....	0				
								Acciones del Banco de España.....	2.000				
								Idem del Banco Hipotecario.....	0				
								Idem de la Arrendataria de Tabacos...	15.000				
								Amcarera.—Preferentes	0				
								Idem.—Ordinarias	12.500				
								Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	84.000				
								Idem M. al 6 %.....	190.000				
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
								PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,95 pesetas por 100 franco.—25.000 a 27,00, 25.000 a 27,05.					
								LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,58 pesetas una.—1.000 a 33,53—1.000 a 33,58					
								DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100					
								Serie A.....	100,50				
								> B.....	100,50				
								> C.....	100,50				

Gaceta de Madrid.—Num. 116 — 26 Abril 1929 — Anexo único.—Página 505

SUBASTAS

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Debidamente autorizada esta Junta, por Real orden de 2 de Marzo último ha acordado anunciar el concurso para el suministro, montaje e instalación definitiva de veintitrés grúas, de tres a seis toneladas, para los servicios de los muelles de Atarazanas, Barcelona y San Beltrán, concurso autorizado por Real decreto de 22 de Febrero próximo pasado, y que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con asistencia de Notario, Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública e Ingeniero Director de las Obras del puerto, a las once de la mañana del día siguiente hábil, a los sesenta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose como primer día el de la inserción del anuncio en la mentada GACETA, con arreglo a las condiciones facultativas contenidas en el pliego correspondiente, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, en las horas de oficina, durante aquellos sesenta, y las particulares, económicas y generales, insertas a continuación.

Las proposiciones deberán presentarse ajustadas al modelo consignado al fin, hasta media hora antes de la celebración del concurso, dándose por Secretaría recibo de los documentos que se entreguen, en el que se expresará la fecha y hora de dicha presentación.

Barcelona, 19 de Abril de 1929.— El Secretario-Contador, accidental, Antonio Sitges.—V.º B.º: el Vicepresidente, J. de A. Bartrina.

Pliego de bases.

CAPITULO II

CONDICIONES PARTICULARES, ECONÓMICAS Y GENERALES

Artículo 17.

Todo el que pretenda tomar parte en este concurso presentará una proposición con arreglo al modelo que se publicará juntamente con el anuncio de aquél. Esta proposición se redactará, según las instrucciones vigentes, en forma de instancia, dirigida al Presidente de la Junta del puerto de Barcelona, expresado en ella:

(a) La cantidad por la cual se compromete a dejar montadas y en condiciones de buen funcionamiento, en las condiciones de ejecución, plazos y abonos que se especifican en este pliego, veintitrés (23) grúas de una potencia de 3-6 toneladas. Estas grúas eléctricas habrán de montarse en los muelles de Atarazanas, de Barcelona y de San Beltrán, en los lugares indicados en la hoja de los planos número 2.

(b) El taller o talleres donde hayan de fabricarse los distintos elementos de la instalación.

(c) Si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de su instancia, expresando al mismo tiempo las variaciones que, como consecuencia de aquella, experimentarían el coste y el plazo.

Artículo 18.

Los documentos que deben acompañarse a la proposición serán los siguientes:

1.º Una Memoria, en la que se describirá detallada y ordenadamente toda la instalación en su conjunto y en cada una de sus partes, como grúas y elementos de éstas, canalizaciones, empalmes y vías, consignando los cálculos necesarios y todo cuanto sea preciso para dar una perfecta idea de su funcionamiento; además la clase de los materiales de que se compondrán los distintos elementos, etc.

2.º Los planos de conjunto y de detalle suficientes para formar una idea clara de la instalación.

3.º Un pliego de condiciones técnicas, referente al conjunto y a los detalles de la instalación, así como de los materiales y su mano de obra.

4.º Un presupuesto completo que comprenderá, en primer lugar, una cubicación detallada en la cual conste la clase, volúmenes y los pesos de cada una de las partes que integran la instalación; debiéndose incluir resúmenes parciales y totales de los elementos que integran cada uno de los cuatro grupos de obras que se puntualizan en este pliego. En segundo lugar, un presupuesto amoldado en un todo al detalle y a los resúmenes parciales y totales de las cubicaciones. Será condición precisa presentar aisladamente unas de otras las cuatro cubicaciones y sus correspondientes presupuestos de los distintos grupos de obras.

5.º Documento que acredite que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en su instancia.

6.º Documento que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional de que trata el artículo 30 de este pliego de bases.

7.º Fotografías y referencias respecto a instalaciones realizadas por el concursante.

8.º Si el concursante propusiera una grúa especial o ciertas reformas sobre lo estipulado en este pliego, lo hará en documento aparte y con toda claridad.

Artículo 19.

Se admitirán únicamente proposiciones de casas constructoras nacionales.

Artículo 20.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano, y las medidas y pesos expresados en el sistema métrico. Las valoraciones habrán de expresarse precisamente en pesetas y céntimos de peseta, con exclusión de toda otra clase de moneda nacional o extranjera.

Artículo 21.

La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presente o elegir la que juzgue más ventajosa; sin que sea obligación para ella aceptar, precisamente una de las proposiciones, ni, en tal caso, que la elegida sea la más económica, siendo ésta sin embargo una de las condiciones que se tendrán en cuenta al hacerse la adjudicación.

Si un concursante presentara un proyecto de grúa que mejorase las condiciones impuestas en este pliego o tuviese gran superioridad desde algún punto de vista, quedará libre la Administración de aceptarla, desechando todas las demás.

Artículo 22.

En el caso de que fuera elegida una proposición en la que conviniera introducir algunas reformas acordadas por la Superioridad, se le dará al proponente un plazo de dos (2) meses para presentar el proyecto definitivo; dicho proponente podrá retirar la oferta, si así lo desea, antes de los quince (15) días siguientes al en que se le comunique la resolución de la Superioridad, en cuyo caso lo participará a la Junta del Puerto y se le podrá devolver la fianza provisional.

Si transcurrido dicho plazo de quince días no se recibe en la Junta aviso oficial de la renuncia, se entenderá que se obliga al proponente a admitir la reforma, debiendo presentar los planos definitivos antes de transcurridos los dos (2) meses, que se contarán a partir de la citada fecha en la que se le haya comunicado la resolución superior. Si transcurrido este plazo no se hubiese recibido el proyecto definitivo, se entenderá que renuncia al concurso, con pérdida del depósito provisional.

Artículo 23.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de ajuste en Barcelona, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva del remate, que corresponde al Ministerio de Fomento. Si así no lo hiciera, no mediando para ello causa alguna justificada, debidamente, se entenderá que renuncia por completo el derecho adquirido, quedando en libertad la Administración para efectuar una nueva adjudicación en favor de la que considere más ventajosa entre las proposiciones presentadas o de abrir nuevo concurso. El adjudicatario perderá el depósito provisional o garantía de la subasta, que, desde luego, se adjudicará la Junta del Puerto como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Artículo 24.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización del ajuste y de su garantía, así como

también los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*.

Artículo 25.

Las instalaciones y aparatos deberán entregarse por el contratista completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para el servicio; debiendo por consiguiente entenderse que en los importes fijados en la proposición van comprendidos además de los gastos de material, montaje, fabricación y accesorios, todos los complementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes a pago de los derechos de puertos y Aduanas, si los hubiera, así como de cualquier otro que pudieran ocasionarse hasta que se verifique la recepción definitiva de la instalación.

Artículo 26.

La vigilancia ejercida por el Ingeniero-Inspector en los talleres y los resultados de las pruebas parciales de resistencia y calidad de los materiales, que sucesivamente se efectúan, no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del constructor, que permanecerá íntegra hasta que se verifique la recepción definitiva de los aparatos contratados.

Artículo 27.

Se fija el plazo de ejecución para la totalidad de las obras en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por el Ministerio de Fomento. La instalación total se realizará por partes en el siguiente orden:

1.º Instalación completa, es decir, con sus vías férreas, canalizaciones, tomas, cuadro eléctrico, acometidas, etcétera, de las ocho (8) grúas del paramento Sur del muelle de Barcelona.

2.º Instalación completa, en idénticas condiciones, de las ocho (8) grúas del paramento Norte del muelle de Barcelona.

3.º Instalación completa, en la misma forma, de las cuatro (4) grúas del muelle de San Beltrán.

4.º Instalación completa, del propio modo, de las tres (3) grúas del muelle de Atarazanas.

El primer grupo de ocho grúas ha de quedar terminado y en disposición de funcionar a los doce (12) meses, a partir de la adjudicación definitiva; el segundo grupo, también de ocho grúas, a los veinte (20) meses, a partir de la misma fecha; el tercer grupo de cuatro (4) grúas a los veintiocho (28) meses, y el cuarto, de tres grúas, a los treinta y seis (36) meses, contados de la misma manera.

Las instalaciones de vías y canalización se realizarán sin entorpecer el tráfico comercial por tramos y en el orden que señale la Dirección técnica.

Artículo 28.

El pago de la instalación se efectuará en los cuatro plazos siguientes, de conformidad con las recepciones provisionales de los cuatro grupos de obras en que se han subdividido, según el artículo anterior.

Primer plazo. Un treinta por ciento (30 %) del importe de la adjudicación al aprobar por la Superioridad la recepción provisional de las ocho (8) grúas del paramento Sur del muelle de Barcelona, con todos sus accesorios.

Segundo plazo. Un veinticinco por ciento (25 %) al aprobar la Superioridad la recepción provisional de las ocho (8) grúas del paramento Norte del mismo muelle.

Tercer plazo. Un veinticinco por ciento (25 %) al aprobar la Superioridad la recepción provisional de las cuatro (4) grúas del muelle de San Beltrán.

Cuarto plazo. Al aprobar la Superioridad la recepción definitiva de las tres (3) grúas del muelle de Atarazanas y del conjunto de la instalación se abonará el veinte por ciento (20 %) restante.

Por ningún concepto se abonará cantidad alguna antes del vencimiento de su plazo, aunque el adjudicatario haya entregado la correspondiente instalación con anterioridad.

El abono de estas cantidades lo efectuará en sus plazos señalados la Junta de Obras del Puerto en metálico o en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno treinta-centésimas (1,30 %), con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Artículo 29.

Si al acabar los plazos señalados no tuviese el adjudicatario las sucesivas instalaciones dispuestas a funcionar, abonará por cada día de retraso una multa de quinientas (500) pesetas.

En el caso de que se retrasara sin causa justificada la entrega del primer grupo de obras en más de cinco (5) meses, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

Un retraso análogo para el segundo grupo, tercero y cuarto de cuatro (4) meses, conducirán también a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a lo prescrito en el pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas.

Artículo 30.

Para tomar parte en el concurso será necesario depositar previamente, como garantía, la cantidad correspondiente de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico en obligaciones de la Junta del Puerto, a la par o en valores del Estado, al tipo de cotización, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, a disposición de la Junta del Puerto.

Artículo 31.

Antes del otorgamiento de la escri-

tura deberá el adjudicatario consignar, en calidad de fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la misma en Barcelona, el cinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación. Para constituir esta fianza se admitirán valores en metálico, obligaciones de la Junta a la par o valores del Estado a los tipos de cotización. También podrá formar parte de la fianza definitiva la provisional que haya constituido el proponente para tomar parte en el concurso.

Artículo 32.

(a) Una vez estén completamente terminadas e instaladas las ocho (8) grúas pertenecientes al primer grupo a que se refiere el artículo 27, se practicarán las pruebas que, a tenor de lo estipulado en este pliego, considere pertinentes el Ingeniero-Director, por medio de un programa que será previamente aprobado por la Dirección general de Obras públicas, y si dichas pruebas dan el debido resultado, se efectuará la recepción provisional, a la que deberán asistir, además del Ingeniero-Director y del Ingeniero designado por la Dirección general de Obras públicas, una Comisión de la Junta del Puerto y el adjudicatario o representante autorizado, levantándose de dicha recepción el acta correspondiente, que se remitirá a la Superior aprobación.

Si la Superioridad no designase, en el intermedio de treinta (30) días, el Ingeniero que hubiese de verificar la recepción provisional, se entenderá autorizado para hacerla el Ingeniero jefe de la provincia.

b) En la misma forma se procederá para las recepciones provisionales de los otros tres (3) grupos que se citan en el mismo artículo.

Artículo 33.

Efectuadas con buen resultado las recepciones provisionales de los cuatro (4) distintos grupos de grúas que señala el artículo anterior, empezará a regir el llamado plazo de garantía, que será de seis (6) meses para cada uno de ellos, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones de averías en las grúas por defecto de construcción, y la corrección de todos los defectos que hayan podido revelarse en la explotación y uso de los aparatos.

Artículo 34.

Transcurridos los respectivos plazos de garantía que indica el artículo anterior, se efectuará al final de cada uno de ellos la recepción definitiva correspondiente en la misma forma que se ha indicado para las provisionales, formalizándose las actas debidas, que se remitirán a la aprobación superior. La última acta se considerará como la definitiva de toda la instalación.

Artículo 35.

Dos (2) meses después de la apro-

acción de la recepción definitiva, quedará redactada por la Dirección técnica la liquidación del concurso, haciendo, si hay lugar a ello, los descuentos indicados en el artículo 29 de este pliego, con la conformidad del adjudicatario, o haciendo constar estas sus reclamaciones, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 36.

La fianza será devuelta al adjudicatario, después de aprobada por la Superioridad, el acta de recepción y la liquidación definitiva y haya justificado el pago total de la contribución de subsidio industrial, con sujeción a lo dispuesto en el pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas, y después de cumplidos todos los trámites que se prescriben para dichas obras.

Artículo 37.

El adjudicatario tendrá derecho a que se le acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Dirección técnica de las Obras; a su vez estará obligado a devolver a dicha Dirección, ya originales, ya en copias, todas las órdenes y avisos que se le remitan, poniendo al pie "enterado".

Artículo 38.

Será obligación del adjudicatario hacer asegurar contra incendios o perjuicios de cualquier otra causa, en su nombre y en el la Junta del Puerto, la obra o los materiales acopiados para ella, por una suma total suficiente a cubrir los plazos que dicha Junta haya de satisfacer sucesivamente con arreglo a las estipulaciones del contrato; las respectivas pólizas que por el importe de cada uno de los plazos expida la Compañía o Compañías aseguradoras, deberán ser entregadas a la Junta en el momento de satisfacer ésta cada plazo, y quedar en poder de la misma en calidad de resguardo.

El importe abonable por los siniestros se empleará inmediatamente después de su cobro, en subsanar los efectos sufridos por la referida causa, y si aquél resultara deficiente, será de exclusiva cuenta del adjudicatario el abono de la cantidad complementaria.

Si todos o parte de los aparatos hubiesen de ser transportados por mar, también debe el adjudicatario asegurarlo de los riesgos de la navegación en la misma forma que se expresa anteriormente.

Artículo 39.

Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del adjudicatario, y se sujetarán, en un todo, a lo dispuesto sobre estas materias por las disposiciones vigentes.

Artículo 40.

Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán también de cuenta del adjudicatario, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre este particular.

CAPITULO III

CONDICIONES VARIAS

Artículo 41.

El concesionario vendrá obligado, en lo que a él le incumbe, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo, aprobado por Real decreto de 26 de Agosto de 1926, en la forma que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de Abril de 1927, así como a lo establecido en las leyes y demás disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes durante el tiempo de ejecución de los trabajos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., que exhibe, enterado del anuncio del concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Barcelona en ... (GACETA o Boletín), declara que se obliga a suministrar, montar e instalar definitivamente, hasta su completo funcionamiento, a dicha Junta, 23 grúas eléctricas, con destino a los muelles de Atarazanas, Barcelona y San Beltrán, por el precio de ... (en letra), con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de Bases general, fijando las condiciones facultativas, particulares, económicas y generales para el citado concurso, acompañando al resguardo que justifica la constitución del depósito de 50.000 pesetas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del mentado pliego de Bases.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, según acuerdo de la propia Junta del Puerto de 10 del presente mes de Abril de 1929.—El Secretario-Contador, accidental, Antonio Silges.

S-552

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRAVIA (ASTURIAS)

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la pública subasta de las obras del alcantarillado general de la villa de Pravia, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal don Leopoldo Corugedo, bajo el presupuesto de contrata de 136.756,15 pesetas.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores y del público en general.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el martes 21 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con

asistencia del Concejal que se designe y del Notario de la localidad.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados inscritos en el Juzgado de primera instancia del partido judicial, extendidas en el papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o su sucursal o en la Tesorería municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 6.837,80 pesetas, en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá ampliar el adjudicatario hasta completar el 10 por 100 de dicho tipo.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado general de la villa de Pravia", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de la Corporación municipal, todos los días hábiles desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante el plazo que media desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse con exhibición de la cédula personal del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo con el timbre correspondiente.

Las obras darán comienzo y se terminarán dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones, y los pagos se verificarán con cargo al presupuesto extraordinario al tenor de obra certificada por el Arquitecto municipal director.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si aun subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Consistoriales de Pravia a 19 de Abril de 1929.—P. A. del A. P., el Secretario, Eloy Ramírez.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás que han de regir para la subasta de las obras del alcantarillado general de la villa de Pravia, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día... de... 1929 y Boletín Oficial de la provincia del día... de... de 1929, se comprometo a la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las citadas condiciones, con la baja del (se consignará el tanto por ciento que se ofrezca de rebaja sobre el tipo

de subasta o se dirá simplemente por el tipo de la subasta).

Pravia (fecha y firma).

S-547

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán en la Sección de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detalla a continuación:

Obras del proyecto del camino vecinal número 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Taramona, cuyo presupuesto es de pesetas 309.988,30, y la fianza provisional de 3.099,88 pesetas, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial el día 22 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, por D. Javier Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, como asimismo a lo preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, relacionado con el Código de Trabajo vigente.

Zaragoza, 22 de Abril de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto del camino ve-

cial número 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Taramona, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

S-548

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Redactado y confeccionado el proyecto de bases del plan general de las obras a ejecutar por esta Mancomunidad, y a los efectos de la información pública que determina el artículo 15 bis del Reglamento, se anuncia en este periódico oficial, señalando el plazo de un mes, a partir de esta fecha, para que los Ayuntamientos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto y durante el expresado plazo, estará de manifiesto el proyecto de bases en la Dirección Técnica de esta Entidad, todos los días hábiles, de las doce horas a las catorce.

Cartagena, 20 de Abril de 1929.—El Presidente, Capitán General del Departamento (ilegible).

X-1671

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

PRESIDENCIA

Esta Corporación, en sesión del día 4 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

"El Sr. Presidente manifestó la necesidad de anunciar nuevo concurso para proveer una plaza de Ingeniero afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, por haber quedado desierto el anunciado anteriormente, y, en su virtud, proponía a la Corporación lo siguiente:

1.º Que el concurso se celebre entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros militares, designándose libremente a quien reúna mayores servicios y méritos en su carrera.

2.º Que la referida plaza estará remunerada con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación fijas, cada año.

3.º El designado estará afecto a esta Diputación por todo el tiempo que duren los trabajos de estudio y construcción de caminos, del plan general de caminos vecinales, período que no será inferior a cinco años. Si durante ese plazo o posteriormente vacase la plaza de plantilla, o se aumentase otra, pasará a ocuparla en propiedad el que ahora se designe.

disfrutando de todos los derechos de los funcionarios provinciales; y

4.º Las solicitudes y documentos de los aspirantes se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina y por el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de publicarse también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

La Comisión quedó enterada y acordó unánimemente, de conformidad con todo lo propuesto por la Presidencia.

Lo que, en ejecución del precedente acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Ingenieros que aspiren a la plaza de referencia.

Almería, 8 de Abril de 1929.—El Presidente, Juan María de Madariaga. P. A. de S. E., el Secretario, M. García Langley.

X-1670

TELEDINAMICA TUROLENSE

(S. A.)

Desde el día 1.º de Mayo próximo queda abierto el pago del cupón número 6 de obligaciones de esta Sociedad, en su domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de la villa y Corte de Madrid, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, y en la Sucursal en Teruel del Banco de Aragón, a las horas de Caja que tiene establecidas.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Consejero Director Gerente, Alfonso Torán.

X-1666

SOCIEDADES E. MINERAS "SARITA Y SAN HONORE"

Se cita a Junta general extraordinaria para el día 8 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, 3, para dar cuenta de la aportación de las minas y acordar la disolución y liquidación de las Sociedades.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Luis Richi.

X-1674

LA EQUITATIVA-VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguros de vida de la Compañía La New York "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 1.587.195, de pesetas 15.000, expedida por dicha Compañía en 10 de Noviembre de 1906 sobre la vida de D. Juan Obejo Molina, se hace público el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1913, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

El Director General, Rosillo Hermanos.

X-1667

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE ENERO DE 1929

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo	9.582.687,87
Tabaco en rama.....	40.678.092,16
Efectos para la fabricación.....	2.289.695,05
Labores peninsulares por su valor en venta.....	155.984.139,95
Labores de Canarias por su valor en venta.....	5.946.190,45
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.207.750,55
Labores de comiso.....	190.716,32
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.413.174,00
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	35.058.442,77
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	9.622.234,25
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	3.973.665,94
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	460.180,06
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	63.995,83
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	104.171,64
Gastos generales de Administración del Timbre.....	341.266,33
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	255.108,28
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	23.571,07
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	22.773.312,50
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	23.653.822,99
Efectos en cartera.....	39.941.579,03
Depósitos por fianzas en valores.....	23.590.400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.306.295,68
Material del Estado para el Resguardo especial.....	100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	47.350,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	397.121,87
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	202.146,87
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	23.592.269,22
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	24.114.832,30
Liquidación de la Renta del Timbre.....	2.345.000,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	470.725.512,45

PASIVO

Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	38.000.000,00
	44.000.000,00
Venta de labores.....	36.177.970,20
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	705.868,55
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	190.902.787,16
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.413.174,00
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.392,23
Productos de la Renta del Timbre.....	24.734.777,98
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	666,56
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	23.412.351,76
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	24.211.341,60
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	2.973.004,89
Cuentas corrientes.....	4.582.376,53
Varias cuentas.....	28.032.751,32
Banco de España por créditos especiales.....	32.897.489,13
Depositantes por fianzas.....	23.596.632,53
Ganancias y pérdidas.....	909.486,94
Dividendos	671.634,30
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	328.274,65
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	6.660.118,07
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.376.411,92
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	1.073.056,35
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1928	342.924,97
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927	1.506,51
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	470.725.512,45

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Enero de 1929.....	36.177.970,20	24.734.777,98
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Enero de 1928.....	36.043.648,25	24.368.736,22
	134.321,96	366.041,76

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS
(S. A.)**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía, número 3.240, extendido con fecha 30 de Junio de 1928 a favor de doña María Lluís Goll y comprensivo de 25 acciones números 253.501 al 253.525, se anuncia al público por segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde el 16 del corriente mes de Abril; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Secretario general, J. M. Comyn.
X—1513

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
ANDALUCES**

**PAGO DEL CUPÓN NÚMERO 49 DE LAS
ACCIONES**

A partir del 1.º de Junio próximo, se pagará el cupón número 49 de las acciones de esta Compañía, a pesetas 10, libres de impuestos, en los siguientes Bancos y Cajas:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco de Santander.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerquæ.
X—1678

EL BANCO MARIITENSE

Convoca a Junta general de accionistas para el día 4 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle del Cardenal Cisneros, número 1, piso tercero, para tratar sobre el resultado de los litigios judiciales pendientes, y en su caso, sobre la liquidación voluntaria u obligada de la Sociedad, de poderse evitar la declaración forzosa de la quiebra.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Secretario, Ramón Bayona.—Visto bueno, el Presidente, E. García Morales.
X—1677

**SOCIEDAD E. MINERA LA RECOM-
PENSA**

Se cita a Junta general extraordinaria para el día 6 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, 3, para dar cuenta de la aportación de la mina y acordar la disolución y liquidación de la Sociedad.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Presidente, Luis S. de Jubera.

X—1675

HOTEL RITZ, -MADRID (S. A.)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO		Pesetas.
Concesiones y gastos de primer establecimiento.....	6.054.997,60	
Cartera	724.557	
Depósitos y garantías.....	4.756,20	
Banqueros y Caja.....	177.831,18	
Cuenta de orden: Bancos y Banqueros	379.500	
	7.341.644,98	

PASIVO		Pesetas.
Acciones	3.725.000	
Obligaciones	2.935.000	
Reservas: Estatutaria	182.846,97	
Especial	36.540,05	
Cupones y amortizaciones pendientes de pago.....	60.231,03	
Impuestos exigibles por el Fisco	2.783,63	
Pérdidas y ganancias.....	19.746,30	
Cuentas de orden: Eianzas y depósitos.....	379.500	
	7.341.644,98	

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerquæ.

X—1679

EDITORIAL VOLUNTAD (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Empresa acordó, en sesión de 24 de los corrientes, de conformidad con las facultades que el apartado 10 del artículo 40 de los Estatutos sociales le confieren, convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los referidos Estatutos.

La Junta se celebrará el día 13 de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 28, entresuelo.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán cumplir con los requisitos legales que el citado artículo 24 establece.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, J. L. de Oriol.

X—1681

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL
ALVARZORA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la escritura social de la misma, se convoca a los señores socios que a ella pertenecen a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y seis, en el despacho de su Presidente D. Ambrosio Mena y Mena, plaza del Sepulcro, de esta población.

con el fin de tratar de la cesión, por venta, de los saltos, líneas, maquinarias, edificios, fincas y todos los objetos propiedad de la misma, así como la disolución o modificación de esta Sociedad más en armonía con las condiciones de la venta y cuanto pueda derivarse de los expresados asuntos.

Huércal-Overa a 15 de Abril de 1929.—El Presidente Ambrosio Mena, El Secretario, Pedro Alonso.

X—1683

AGUAS DEL GEVORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

BADAJOZ

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO		Pesetas.
Concesión	40.000,00	
Presas	300.000,00	
Red de distribución.....	103.534,48	
Maquinaria	20.000,00	
Edificios	67.000,00	
Canal	90.038,02	
Caja	1.368,63	
Caja Rural de Ahorros y Préstamos	107.039,25	
Caja general de Depósitos.....	600,00	
Acciones en depósito.....	27.000,00	
	756.580,38	

PASIVO		Pesetas.
Capital	618.000,00	
Obligacionistas	3.172,50	
Pérdidas y ganancias.....	87.038,61	
Timbre de negociación obligaciones 1921	405,00	
Timbre de negociación obligaciones 1924	374,98	
Señores Consejeros	27.000,00	
Accionistas por dividendo de 1927	1.645,00	
Obras a realizar	18.944,31	
	756.580,38	

Badajoz, 23 de Febrero de 1929.—El Director Gerente, Juan Membriera.

X—1668

**CORCHERA INTERNACIONAL
(S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social de Sevilla, avenida de Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 22, reformado, de los Estatutos sociales, los señores accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social o en una de sus Sucursales, tendrán derecho a asistir a la Junta o hacerse representar en ella por otro accionista o por un tercero.

Sevilla, 23 de Abril de 1929.—El Consejero-Secretario, M. Benet.

X—1687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la Sociedad "Anónima Parajes", contra don Manuel Pérez Sáenz, sobre pago de pesetas, en los que se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, a 2 de Noviembre de 1928. Vistos por el Sr. D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la Sociedad titulada "Anónima Parajes", vecindada en Madrid, representada por el Procurador D. Tomás de Pedro, bajo la dirección del Letrado D. Agustín Retortillo, contra D. Manuel Pérez Sáenz, sobre pago de pesetas, cuyo demandado se encuentra declarado en rebeldía.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado, D. Manuel Pérez Sáenz, a que pague a la Sociedad "Anónima Parajes" la suma de 2.803,25 pesetas, importe de géneros suministrados para el establecimiento de la calle Mayor, número 2, de esta ciudad, con más los intereses legales a contar desde el vencimiento de las facturas de dichos géneros hasta el completo pago, una vez sea firme la presente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, D. Manuel Pérez Sáenz, se notificará en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Cavanillas Prósper.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en su Sala del Juzgado, hoy día de la fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, 2 de Noviembre de 1928.—Ante mí, Hilario Dago."

Y para que sirva de cédula de notificación a D. Manuel Pérez Sáenz, expido la presente que, mediante a desahucio cuál sea el actual paradero y domicilio del mismo, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Alcalá de Henares a 16 de Abril de 1929. El Secretario, Hilario Dago. — Visto bueno: el Juez, Manuel M. Cavanillas.

X—1666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. José Fusté Teixidor, contra la Sociedad Anónima de Casas Baratas y Caja de Ahorros, y por su declaración de quiebra contra la sindicatura de la misma, se dictó la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 3 de Noviembre de 1928. El Sr. D. Agustín Altés Pallés, Magistrado de ascenso, Juez de primera

instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de finca seguido por D. José Fusté Teixidor, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Demetrio Serrano, y representado por el Procurador D. Jorge Olivar, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, de esta vecindad, y en nombre de la misma, contra la sindicatura de la quiebra de dicha entidad, representada en su rebeldía por los estrados del Juzgado:

Resultando que el Procurador don Jorge Oliver, en la representación indicada, con escrito de 30 de Abril del corriente año, dedujo demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, alegando que D. José Fusté Teixidor, con escritura que el día 31 de Diciembre de 1927 autorizó el Notario de esta ciudad D. Trinidad Martorell, compró a D. Juan Sarró Gramunt un censo en nuda percepción de pensión anual 2.021,76 pesetas, pagadera por mitad en 31 de Enero y 31 de Julio, que debe satisfacer la entidad demandada, por razón de una porción de terreno boscosa, sita en Vallvidrera, término municipal de Sarriá, de cabida una hectárea, noventa y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, o sean cuatro mojadadas, lindante por el Norte, con D. N. Miralles, mediante la riera llamada de Vallvidrera; al Sur, con D. José Sauró o sus sucesores; al Este, con D. Juan Grau, en parte y parte con D. N. Miralles, mediante un torrente llamado del Pantano, y al Oeste, con D. José Bosch Ximenis o sus sucesores, cuyo censo consta inscrito a favor del demandante en el Registro de la Propiedad del partido de San Feliu de Llobregat, al folio 198 del tomo 834 del archivo 9 de Vallvidrera, finca número 193, inscripción octava; que en la escritura de establecimiento se consignó, entre otros pactos, que tanto el establecimiento como los suyos podrían reincorporarse de la finca si sus poseedores dejasen de pagar tres pensiones consecutivas del censo, habiendo la Sociedad demandada dejado de pagarlas desde 1922.

Fallo que dando lugar a la demanda deducida por D. José Fusté Teixidor, contra la Sociedad anónima española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, y por virtud de la quiebra de la misma, contra sus síndicos, debo declarar y declaro que el referido demandante tiene derecho a la propiedad de la finca descrita en el primer resultando de la presente, condenando, por tanto, a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y que debe, por tanto, ser cancelada la inscripción que del censo establecido sobre dicha finca se consignó en la escritura que el día 7 de Diciembre de 1910 autorizó el Notario de esta residencia, D. Luis Rufasta Banus, otorgada entre D. José Sauró Obiols y D. Carlos E. Montañés Criquillón, expidiéndose, firme que sea la presente, para llevar a efecto tal cancelación y la inscripción de dominio a favor de D. José Fusté Teixidor, exhorto

al Sr. Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, para que a su vez libré por duplicado mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del expresado partido, todo ello sin especial declaración de costas de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Altés."

Habiéndose pedido por la parte demandante que se decrete la cancelación de la inscripción siete de la expresada finca, consistente en una escritura otorgada en 3 de Septiembre de 1922, ante el Notario D. Miquel Martí y Bèya, por la que D. Eduardo López Grado y Tort creó cuarenta mil obligaciones hipotecarias, al portador, de las que se pusieron en circulación ocho mil, de valor nominal 500 pesetas cada una, de interés del 6 por 100 anual en garantía de las cuales fué hipotecada la finca antes descrita, se ha acordado que por medio del presente se notifique a los ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias antes aludidas la expresada petición para que dentro del término de diez días puedan personarse ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, para alegar cuanto estimen pertinente a su derecho, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá en la forma que más haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 27 de Noviembre de 1928.—Acisclo Casanovas.

X—1684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan Alonso Pérez, representado por el Procurador D. Francisco García Pérez, contra doña Herminia Gutiérrez Galindo, sobre pago de 78.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera o sea por la cantidad de 93.750 pesetas, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Juan de Oñas, números 9 y 11, cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-

eritaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-1685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de D. Dionisio de Hoyos y Abia, contra D. Juan Caracuel Ponçe y D. Manuel Quintana Manzanares, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Fincas: Casa en construcción sita en esta Corte, calle de Diego de León, por donde tiene el número 22 antiguo y le corresponde el 46 moderno de la numeración actual, que constará de ocho plantas y ático; afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie de 424 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.466 pies y un décimo cuadrados. Tiene una acometida a la cañería de aguas del Canal de Isabel II que pasa por la calle de Diego de León; linda: por su fachada, por donde tiene su entrada principal, en línea de 15 metros y treinta y un centímetros, con la calle de Diego de León; por la derecha, entrando, en línea de 27 metros y 12 centímetros, con finca de la misma procedencia, propia en la actualidad de D. Basilio Orden; por la izquierda, en línea de 27 metros y 30 centímetros, con casa de herederos de doña Carmen Rico, hoy de doña Carmen Sánchez Neira, y por la espalda o lestero, en línea de 14 metros y 41 centímetros, con solar y casa de doña María y doña Encarnación Rico.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 93.750 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no

serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Abril de 1929.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-1682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONDOÑEDO

Don Alfonso Fernández Pereira, Juez de primera instancia de Mondoñedo, Hago público: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Mondoñedo a 20 de Abril de 1929.

El Sr. D. Alfonso Fernández Pereira, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, y como demandante, D. José María Doce Moreda, mayor de edad, casado, chófer, español, residente en Buenos Aires, capital de la República Argentina, representado por el Procurador D. José María de la Fuente Bolaño, y dirigido por el Letrado D. José Barja y Alonso, y de la otra, y como demandados, el Ministerio fiscal, y todas las personas desconocidas que se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte de Antonio Doce Moreda, nacido en la parroquia y municipio de Foz, y ausente en ignorado paradero, cuya declaración es objeto de la presente litis, en la que fueron declaradas en rebeldía dichas personas desconocidas.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Antonio Doce Moreda, hijo de Ramón y Francisca, natural de la parroquia y municipio de Foz, en este partido, y que tan pronto esta sentencia sea firme, se abra la sucesión en los bienes del mismo, con los demás efectos que la ley le atribuye, publicándose esta referida sentencia en los periódicos oficiales, y no se hace especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Fernández Pereira.

Y a los efectos acordados, para in-

sertar en la GACETA DE MADRID, explico el presente que firmo en Mondoñedo a 20 de Abril de 1929.—El Secretario, Ventura Domínguez.—El Juez, Alfonso Fernández.

X-1672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Martí y Pausas, hija legítima de los consortes don Juan Martí Via y doña Concepción Pausas Rafols, se anuncia la muerte sin testar de la referida señora, Martí, que falleció en esta villa, de donde era natural, el día 22 de Febrero próximo pasado, siendo viuda de D. Juan Sureda y Soler, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, haciéndose público además que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Pascual, Ramona y Carolina Martí y Pausas; y por el presente se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados hermanos a la herencia intestada de la expresada doña Josefa Martí y Pausas, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Villafranca del Panadés a 16 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Román Prats.

X-1673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Díez Vega, mayor de edad, casada con D. Ezequiel Francisco Fernández Martín, y vecina de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su expresado marido, el cual se dice se halla ausente, en ignorado paradero, desde hace más de dos años, y cumpliendo lo que dispone el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a medio del presente al referido D. Ezequiel Francisco Fernández Martín, últimamente domiciliado en esta población, para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho si lo estima conveniente.

Dado en Zamora a 22 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Julio Sáinz.—El Juez, Lino Martín.

X-1686

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación del fallo
Central	2.048	135	2.183	128	»	50	13
Alava.....	1	»	1	»	»	»	»
Albacete.....	57	9	66	10	»	»	»
Alicante.....	22	3	25	4	1	»	»
Almería.....	226	3	229	13	»	»	»
Ávila.....	14	3	17	5	»	»	»
Badajoz.....	278	24	302	5	»	»	»
Barcelona.....	870	88	958	33	5	»	»
Burgos.....	16	7	23	5	»	»	»
Cáceres.....	289	71	310	22	»	»	»
Cádiz.....	38	14	52	6	3	»	»
Castellón.....	43	45	88	4	»	»	»
Ciudad Real.....	131	5	186	9	»	»	»
Córdoba.....	181	16	197	12	»	»	»
Coruña.....	194	23	217	38	1	»	»
Cuenca.....	29	4	33	11	»	»	»
Gerona.....	42	17	59	4	»	»	»
Granada.....	168	15	183	10	»	»	»
Guadalajara.....	4	3	7	3	»	»	»
Guipúzcoa.....	6	4	10	2	»	»	»
Huelva.....	15	12	27	6	»	»	»
Huesca.....	11	4	15	5	»	»	»
Jaén.....	29	98	122	14	»	»	»
León.....	252	18	270	24	»	»	»
Lérida.....	40	9	49	7	»	»	»
Logroño.....	32	6	38	5	»	»	»
Lugo.....	32	7	39	15	»	»	»
Madrid.....	212	74	286	68	1	»	»
Málaga.....	40	41	81	13	»	»	»
Murcia.....	191	30	221	22	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	30	17	47	19	»	»	»
Oviedo.....	58	15	73	8	»	»	»
Palencia.....	6	11	17	6	»	»	»
Pontevedra.....	78	46	124	21	»	»	»
Salamanca.....	17	3	20	7	»	»	»
Santander.....	40	9	49	»	11	»	»
Segovia.....	13	10	23	7	1	»	»
Sevilla.....	63	13	76	30	»	»	»
Soria.....	3	»	3	1	1	»	»
Tarragona.....	20	4	24	3	»	»	»
Ternel.....	67	3	70	9	»	»	»
Toledo.....	32	4	36	17	»	»	»
Valencia.....	264	53	322	61	»	»	»
Valladolid.....	23	2	25	14	»	»	»
Vizcaya.....	28	11	39	3	»	»	»
Zamora.....	17	19	36	14	»	»	»
Zaragoza.....	66	16	82	15	»	»	»
Baleares.....	30	4	34	9	1	»	»
Canarias.—Tenerife.....	9	»	9	1	»	»	»
Canarias.—Las Palmas.....	27	11	38	1	1	»	»
TOTALES.....	6.344	1.044	7.388	752	66	50	13

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1929.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencias en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
13	1	205	1.978	2.201	355	2.556	578	1.978
»	»	10	1	1	»	1	»	1
»	»	5	56	55	24	79	23	56
»	»	13	20	27	20	47	27	20
»	»	5	216	240	13	253	37	216
»	»	11	12	13	9	22	10	12
»	»	38	288	318	58	376	90	288
»	»	5	920	895	197	1.092	172	920
»	»	22	18	15	33	48	30	18
»	»	9	288	70	304	374	86	288
»	»	4	43	41	29	70	27	43
»	»	9	84	64	60	124	40	84
»	»	4	127	127	27	154	27	127
»	»	16	181	192	33	225	44	181
»	»	37	180	211	65	276	96	180
»	»	11	22	31	23	54	32	22
»	»	4	55	34	39	73	34	55
»	»	10	173	145	62	207	18	173
»	»	3	4	10	8	18	14	4
»	»	4	6	11	9	20	14	6
»	»	13	14	23	38	61	47	14
»	»	5	10	7	12	19	9	10
»	»	14	108	27	116	143	35	108
»	»	1	245	277	33	310	65	245
»	»	1	10	40	28	68	29	10
»	»	8	30	20	28	48	18	30
»	»	2	17	50	28	58	36	17
»	»	71	215	188	243	431	216	215
»	»	20	61	85	89	124	63	61
»	»	27	194	227	58	285	91	194
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	19	28	4	45	49	21	28
»	»	1	61	73	23	95	34	61
»	»	6	11	8	22	25	14	11
»	»	21	103	58	91	149	46	103
»	»	2	11	24	9	33	22	11
»	»	11	38	38	25	63	25	38
»	»	8	15	15	12	27	12	15
»	»	1	31	49	54	103	61	31
»	»	2	1	8	3	11	10	1
»	»	3	21	28	8	36	15	21
»	»	9	61	44	26	70	9	61
»	»	17	19	10	40	50	31	19
»	»	64	258	278	174	452	194	258
»	»	15	10	33	20	53	43	15
»	»	15	29	31	22	53	43	29
»	»	15	21	30	44	64	43	21
»	»	20	62	83	41	124	62	62
»	»	10	24	32	10	42	18	24
»	»	1	8	8	6	14	6	8
»	»	2	36	49	28	77	41	36
39	1	921	6.467	6.462	2.744	9.206	2.739	6.467

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.309

ALVAREZ SANZ, Rufina; de cuarenta y dos años, viuda, natural de Segovia, hija de Roque y Lorenza, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayala, número 58, sótano derecha, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 399 de 1929.

1.310

ARCE SOLA, José; de treinta y cinco años, chofer, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños, número 2.067 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.311

CANDELAS FRAILE, Joaquín; de cuarenta y tres años, soltero, electricista, hijo de José e Isabel, natural de Malevejos (Valladolid), que dijo vivir en la calle de Prim (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 73 de 1929.

1.312

CARRERO RUIZ, Ignacio; natural de Aranjuez (Madrid), de treinta y un años, casado, albañil, que dijo vivir en la calle de Maldonado, número 77, primero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, número 2.412

de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.313

CORRAL MALDONADO, Miguel; de diez y nueve años, natural de Madrid, soltero, albañil, hijo de Florentino y Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle de la Escuadra, número 1, duplicado, patio, número 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 501 de 1929.

1.314

FERNANDEZ BAREA, Juan; de veintidós años de edad, soltero, carrero, natural de Bullas (Múrcia), hijo de José y de Isabel, que dijo vivir en la calle de Tomás Cuesta, número 1, Ventas del Espíritu Santo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 391 de 1929.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de sumario número 58, rollo número 918 de 1926, sobre alzamiento de bienes, contra Daniel Borrás Rojals, instruido por este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría que fué de D. Alejandro Simarro, hoy de D. Pedro Alvarez Castellanos, se hace saber al mencionado rematado Daniel Borrás Rojals, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que los bienes que le fueron embargados en méritos del expresado sumario han sido sacados a pública subasta, sin sujeción a tipo, habiéndose ofrecido por los mismos la suma de 345 pesetas, cantidad que no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que puede, dentro de los nueve días siguientes a la inserción de este edicto hacer efectivas las costas e indemnizaciones a que fué condenado en el repetido sumario, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la mentada ley.

Barcelona, 20 de Abril de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez (ilegible).

JC—163

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca. Por el presente edicto hago saber:

Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca a 28 de Febrero de 1929; vistos por el señor don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad; los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de Bartolomé Vicéns Bennaser, promovido por doña María Colom Castañer, sin profesión, consorte de Antonio Mayol Vicéns, vecinos de Sóller y dirigida por el Letrado D. José Ramis de Ayreñor, y representada por el Procurador D. Pedro Ferrer, contra las personas interesadas en dicha presunción de muerte, declaradas en rebeldía por su incomparecencia; y siendo parte el señor Representante del Ministerio fiscal,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por doña María Colom Castañer, y en su consecuencia declaro la presunción de muerte de Bartolomé Vicéns Bennaser, que nació en Sóller, provincia de Baleares, el día 20 de Febrero de 1822, sin hacer especial mención de costas; y para que esta sentencia llegue a conocimiento de aquéllas a quienes pueda interesar, publíquese su cabecera y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andreu.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral que la suscribe, en la Audiencia pública del día de hoy.—Palma a 28 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Espinar.”

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Palma de Mallorca a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Pedro Andreu.

JC—164

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber al reo Senén Travieso Marcos, vecino de Igüños, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 23 del próximo pasado mes de Marzo, dictado en la causa que se le siguió por delito de infracción de la ley de Pesca, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para anular el cumplimiento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.—El Juez, Ramón Osorio.

JC—2178

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a los reos Francisco Álvarez Arias y José Arias Arias, vecinos de Losada y actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 1 de corriente mes, dictado en la causa que se les siguió por delito de allanamiento, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para acordar el cumplimiento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero. El Juez, Ramón Osorio.

JO—3479

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a la reo Jerónima García Rodríguez, vecina de Boeza, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 1 del corriente mes, dictado en la causa que se le siguió por delito de lesiones, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para acordar el cumplimiento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero. El Juez, Ramón Osorio.

JO—3480

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se requiere a Benito Conaval Sieiro, natural y vecino de Forje, parroquia de Becañil, partido judicial de Carballino, actualmente en ignorado paradero, para que pague, en término de cinco días, 648,01 pesetas de costas tasadas por la Audiencia provincial de León en la causa que se le siguió por delito de allanamiento de morada, más las costas de dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio de los bienes que tiene embargados y demás que le fueren habidos, caso necesario.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero. El Juez, Ramón Osorio.

JO—3481

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Hipólito San Eusebio, vecino que fué de Molinaseca, hoy encontrándose en América, ignorándose el punto, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario nú-

mero 37 de 1929, sobre falsedad, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—3482

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, de la propiedad de D. José Crespo Laguna, vecino de Fernán-Núñez, sustraídos el día 29 de Marzo último, de la finca de Musolina, del término de esta ciudad, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los cerdos.

Cuatro marranas de cría, preñadas, de unos dos años de edad, pelanas, de unas cinco arrobas de peso cada una, que estaban para parir en el mes de Mayo próximo, teniendo una de ellas una cicatriz en la papada.

Dado en La Rambla a 5 de Abril de 1929.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—3471

SAHAGUN

D. Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 7 del año actual, sobre sustracción de efectos, contra Isabel Moreno Sánchez, de profesión quincallera, sin domicilio conocido, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha he acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de poder averiguar si los objetos ocupados a dicha procesada, a Manuel García, Fernando Virosta y Angel Galán, de igual profesión que la anterior, son producto del hurto cometido en varios comercios de la villa de Cisterna, así como para poder determinar la responsabilidad.

Reseña de los objetos.

Diez trozos de cinta de seda de varios colores.

Diez y nueve trozos de bordados de varios colores.

Dos trozos más pequeños.

Un velo negro.

Dos cucharas y dos tenedores.

Una camisa blanca con pechera a rayas.

Tres chambras de varios colores.

Dos calzoncillos de chico, rayados.

Calorce, retales de tela de varios tamaños.

Dos faldas.

Una sábana morena sin haier.

Tres sábanas blancas.

Una manta de Palencia.

Cuatro cuellos.

Una pitillera de pasta.

Otra pitillera de metal.

Un bolsillo de señora.

Una americana de color café.

Dos camisas, una nueva y otra usada.

Una toquilla negra, usada.

Un delantal nuevo.

Un corte de tela para camisa, rayado.

Dos calzoncillos rayados.

Un par de medias de mujer.

Una funda almohada.

Cinco pañuelos de bolsillo y un cuello.

Una colecha encarnada con rayas azules.

Un pantalón y americana, corte oscuro.

Una camisa blanca con pechera de color; cuello y puños.

Un retald e tela rayada.

Una falda punto de seda, color naranja, nueva.

Un calzoncillo de punto inglés, nuevo.

Un mandil de tela, para niño, sin terminar.

Un delantal de tela, para mujer, sin terminar.

Un retal de tela a cuadros.

Tres pares de calcetines, para hombre, nuevos.

Una enagua sin terminar.

Una camisa a cuadros.

Una braga para niño.

Un trozo de tela y un retazo de tela con lunas.

Al propio tiempo se cita a la persona que pueda aportar algún dato o se crea con derecho a los efectos reseñados para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sahagún a 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Matías García.—El Juez, Alberto Stampa.

JO—3581

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se hace saber por la presente cédula a Manuel Yáñez González, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle de las Augustias, número 36, y hoy de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, con fecha 13 de Marzo último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta al Manuel en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 14 de 1925 sobre esta, por haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido Manuel Yáñez González, expido la presente cédula en Sahagún a 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Matías García.

JO—3522

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en sumario número 41 de 1929 sobre sustracción de un menor, por la presente se cita a Manuel Oporlo Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, padre de dicho menor, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado a declarar. Queda en el intertanto tiempo las acciones que determinan el artículo 109 del Código de Procedimiento criminal.

San Felú de Llobregat, 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Santiago Visparri.

JO—3487

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria número 20 del año actual, correspondiente al sumario número 83 del año 1926, seguido en este Juzgado por estafa contra Emilio Díaz Prats, por la Audiencia de Segovia, en auto dictado con fecha 9 de Marzo último acordó sobreseer libremente en dicha causa, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el auto de procesamiento dictado contra el mismo; e ignorándose el actual paradero del don Emilio Díaz Prats, se le hace saber por medio de la presente, para que le sirva de notificación en forma.

Santa María de Nieva, 10 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Labajo.

JO—3527

SEGOVIA

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Navarro, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, representante que se dice ser de La Reidering Hansa, con domicilio en Madrid, Conde Xiquena, número 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 183 de 1928, seguido por estafa a Miguel Jiménez Sánchez, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 29 de Marzo de 1929.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín

JO—3582

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta

provincia, a Manuel Jiménez Cruz, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, natural de Hinojos (Badajoz), hijo de Juan y de Adelaida, vecino de Sevilla, Vega de Triana, Puesto de Pinichi, de ocupación latero, de estado soltero y de diez y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de la Audiencia de Sevilla, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.

JO—3528

TOLEDO

D. Julio Ubeda Arca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción y con el número 20 de 1929, se instruye sumario con motivo de la muerte de Luis Nuevo Sánchez, de veintinueve años, natural de Villamurriel de Gertrato (Palencia), hijo de Matías y de Francisca, jornalera, ocurrida el 11 de Marzo pasado en el kilómetro 66-67 de la vía férrea, en término de Vargas, correspondiente a este partido, por arrollamiento del tren número 1; y se llama a los parientes del interfecto para recibirles declaración en el indicado sumario, ofreciéndoles el procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, fijándose para tal comparecencia el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Toledo, 11 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Tarraso.—El Juez, Julio Ubeda Arca.

JO—3584

TORRENTE

D. Matías Romero Ambrós, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Habiendo sido capturado el procesado José Albert Romaguera, alias "Roig", en méritos de sumario que este Juzgado sigue con el número 29 del año actual, sobre robos, por providencia de este día se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes que para la busca y captura de tal sujeto se expidieron en 12 de Febrero último.

Dado en Torrente a 7 de Abril de 1929.—El Juez, Matías Romero.

JO—3529

UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 62 de 1925, por infracción a la ley de Policía de Ferrocarriles, contra otros y Angel

Ruiz Quero, la Audiencia provincial de Jaén, por auto de 2 de Marzo último sobreseyó libremente, declarando las costas de oficio en referido sumario, con respecto al dicho procesado Angel Ruiz, con arreglo al Real decreto de indulto de 8 de Septiembre anterior, quedando sin efecto el procesamiento y prisión del indicado procesado.

Y para que sirva de notificación en forma al mentado Angel Ruiz Quero, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Ubeda a 9 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3531

VINARCOZ

En el sumario seguido en este Juzgado con el número 45 de 1927, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Juan Bautista Tur Alberola, apodado "Llанда", de cuarenta y un años de edad, casado, chofer, vecino de Valencia, se dictó auto en 2 de Marzo último por el que se declaró terminado dicho sumario, mandando se remita el mismo a la Audiencia provincial de Castellón, con emplazamiento del referido procesado, para que en el término de seis días comparezca ante la mencionada Audiencia a usar de su derecho, y en providencia dictada en el día de hoy se ha acordado, en virtud de ignorarse su actual paradero se practique al mismo dicha notificación y emplazamiento por medio de cédula en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia* y en la GACETA DE MADRID.

Y a los efectos acordados se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Vinarcoz a 6 de Abril de 1929.—El Secretario, Rodrigo Guarda.—El Juez, José Ponce.

JO—3533

VITORIA

En carta orden procedente de esta Superioridad, dimanante de la causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción de Amurrio, bajo el número 13 de 1925, dimanante de causa por injurias, contra María de las Nieves Aznar y Deniz al Registrador de la Propiedad que fué de expresado partido de Amurrio, el 26 del indicado año de 1925, que en la Caja general de Depósitos de esta provincia se halla depositada a su disposición la cantidad de diez y siete pesetas que le corresponden por derechos devengados en expresada causa.

Vitoria, 11 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3588

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBUERA (LA)

D. José Torres Saavedra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por haberse declarado desierto el de traslado.

por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme a la ley provisional del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los que se crean con derecho sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado y el de Instrucción de este partido (Badajoz).

Se hace constar que esta población tiene en la actualidad 1.650 habitantes, no percibiendo más derechos que los de Arancel.

La Albuera, 8 de Abril de 1929.—El Juez, José Torres.

JO—3592

BENAMARGOSA

D. Natalio Santiago García, Juez municipal de Benamargosa (Málaga).

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por el término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir al Juzgado de Instrucción de este partido o a este Juzgado municipal, con la siguiente:

Primero. Certificación o acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.871 habitantes de derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Benamargosa, 8 de Abril de 1929.—El Juez, Natalio Santiago.—Por su mandato, Antonio Nieto.

JO—3590

BURGOS

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 13 del corriente año, por estafa, contra Antonio Fernández y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 4 de Abril de 1929; vistos por el señor don José María de Colsa Cejallos, Juez municipal de la misma las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, por estafa, contra Antonio Fernández, soltero, de diez y nueve años; Antonio Jínoco, casado; Antonio Díez Coriema, Luciano Martín Nieto, Manuel José Antúñez, Antonio Rodríguez, Domingo José D. Amat, José María de Losa, Casimiro Terreira, Manuel Daranillo, Custodia María Cuella, todos mayores de

edad, y Floriano Antonio Dantes, Antonio José González, ambos menores de edad y todos ellos de nacionalidad portuguesa, e instruidos a virtud del sumario número 297 del año último recibido del Juzgado de Instrucción del partido,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández, Antonio Jínoco, Antonio Díaz Coriema, Luciano Martín Nieto, Floriano Antonio Dantes, Manuel José Antúñez, Antonio Rodríguez, Domingo José D. Amat, José María de Losa, Casimiro Terreira, Manuel Daranillo, Antonio José González y Custodia María Cuella, como autores de la falta que se les imputa, a la pena, a cada uno, de quince días de arresto, que sufrirán en la cárcel, siéndoles de abono el tiempo de prisión sufrida, al pago de la multa de seis pesetas treinta y cinco céntimos, y al pago como indemnización a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España de seis pesetas treinta y cinco céntimos cada uno, que harán efectivas, así como la multa en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, imponiéndoles además al pago de la undécima tercera parte a cada uno de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Colsa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, cuyo actual domicilio se ignora, así como su paradero, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno del señor Juez municipal.

Burgos, 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio Fournier. V.º B.º: el Juez municipal, José María de Colsa.

JO—3453

CASTRO CALDELAS

D. Adolfo Crespo Domínguez, Juez municipal de Castro Caldelas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias y documentos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, y no surtirán efecto las instancias en las que no se dé cumplimiento al artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Este término municipal consta de 6.508 habitantes de derecho y 5.755 de hecho.

Castro Caldelas, 10 de Abril de 1929, El Juez, Adolfo Crespo.—D. S. M., Juan Quevedo.

JO—3591

CORTEGADA

D. Belarmino Vázquez Alvarado, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a concurso libre, entre los Secretarios suplentes, a los que quieran aspirar a la misma,

para que presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Celanova, las que deben ir debidamente reintegradas y con la póliza de la Mutualidad judicial, anunciándose a cuyo efecto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cortegada, 5 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Belarmino Vázquez.

JO—3537

CREVILLENTE

D. Francisco Magro Rico, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos justificativos de su aptitud prevenidos por las disposiciones legales vigentes.

Se hace constar que esta población es de censo superior a 10.000 habitantes, sin llegar a los 30.000.

Crevillente, 10 de Abril de 1929.—El Juez, Francisco Magro.—Por su mandato, Cayetano Más.

JO—3590 bis

GERENA

D. Carlos Ortega González, Juez municipal de esta villa de Gerena.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, por defunción de D. Antonio Otín Barrios, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia la misma para su provisión en concurso de traslado, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente documentadas y en el plazo de treinta días, al señor Juez de primera instancia del Distrito del Salvador, de Sevilla, en cuyo concurso se observará cuanto preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se hace constar que su categoría es de menos de 4.000 habitantes, que el Secretario sólo percibirá los derechos de arancel, que pueden calcularse en dos mil pesetas anuales, y que la documentación deberá estar reintegrada y legalizada en forma.

Y para hacerlo público, expido el presente en Gerena a 6 de Abril de 1929.—Los hombres buenos J. Acuña, Antonio Flores.—El Juez, Carlos Ortega.

JO—3538

MONTERROSO

Don Santiago Somoza Figueroa, Juez municipal del término de la villa de Monterroso, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo.

Hago saber: Que en virtud de resolución de la Superioridad, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, con un censo de 5.483 habitantes de hecho y 6.219 de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de

Diciembre del propio año, anunciando su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar las solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, debiendo hacer constar en dichas solicitudes lo preceptuado en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Monterroso, 30 de Marzo de 1929.—
El Juez, Santiago Somoza Figueroa.—
P. S. M., el Secretario suplente, Ramiro Barrio.

JO—3595

PARADA DEL SIL

D. Benito Prieto Rodini, Juez municipal en funciones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual se anuncia a concurso de traslado, por segunda vez, por término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes, debiendo presentar las instancias y demás documentos que se acompañen en el Juzgado de primera instancia del partido dentro del plazo reglamentario.

Parada del Sil, 8 de Abril de 1929.—
El Juez, Vicente Alvarez.

JO—3484 bis

POLA DE SIERO

D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de Siero, en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento de don Cándido Moro Lagar, y debiendo proveerse dicha vacante por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, se publica en la forma en dicha ley ordenada, a fin de que los interesados presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del mismo en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, en este Juzgado municipal.

Polá de Siero, 8 de Abril de 1929.—
El Juez Vicente Alvarez.

JO—3540

RIBERA-BAJA

D. Nicanor Guinea Samaniego, Juez municipal de Ribera-Baja.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID*, debiendo hacer constar que este municipio cuenta 704 habitantes de derecho en el último censo.

Ribera-Baja, 10 de Abril de 1929.—
El Juez, Nicanor Guinea.

JO—3541

SEVILLA LA NUEVA

D. Ceferino Pontes Hernández, Juez municipal de Sevilla la Nueva.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero (Madrid).

También hago saber que este término municipal consta de 485 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Sevilla la Nueva, 9 de Abril de 1929.—
El Juez municipal, Ceferino Pontes.

JO—3542

TAUSTE

D. Francisco Sabater Cristóbal, Juez municipal de la villa de Tauste.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, debiendo proveerse la misma con arreglo y sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para que los aspirantes a citados cargos presenten sus solicitudes debidamente documentada y reintegradas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al ilustre señor Juez de primera instancia del partido, advirtiéndose que el agraciado solamente percibirá los honorarios que con arreglo a Arancel le corresponda.

Dado en Tauste a 9 de Abril de 1929.—El Secretario habilitado Luis P. Martínez.—El Juez, Francisco Sabater.

JO—3495